

Protección de los derechos de Propiedad Intelectual



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



COMPETENCIA

- **COMPETENCIA DUAL.** A través del otorgamiento de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, denominaciones de origen y secretos comerciales. Actos formal y materialmente administrativos.
- No obstante, a través de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, también emite actos formalmente administrativos materialmente jurisdiccionales, porque dirime controversias entre particulares. Esto a través de lo que se denomina declaraciones administrativas (de nulidad, de caducidad, de cancelación, de infracción y de infracción en materia de comercio).
- **ACTIVIDADES DE OBSERVANCIA.** Otra de sus funciones es prevenir actos que atenten contra la propiedad intelectual o que constituyan competencia desleal, y sancionar tales actividades.

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS
DE DECLARACIÓN
ADMINISTRATIVA

INFRACCIÓN

PROCESOS DE
PROPIEDAD
INDUSTRIAL

A LOS DERECHOS
DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL

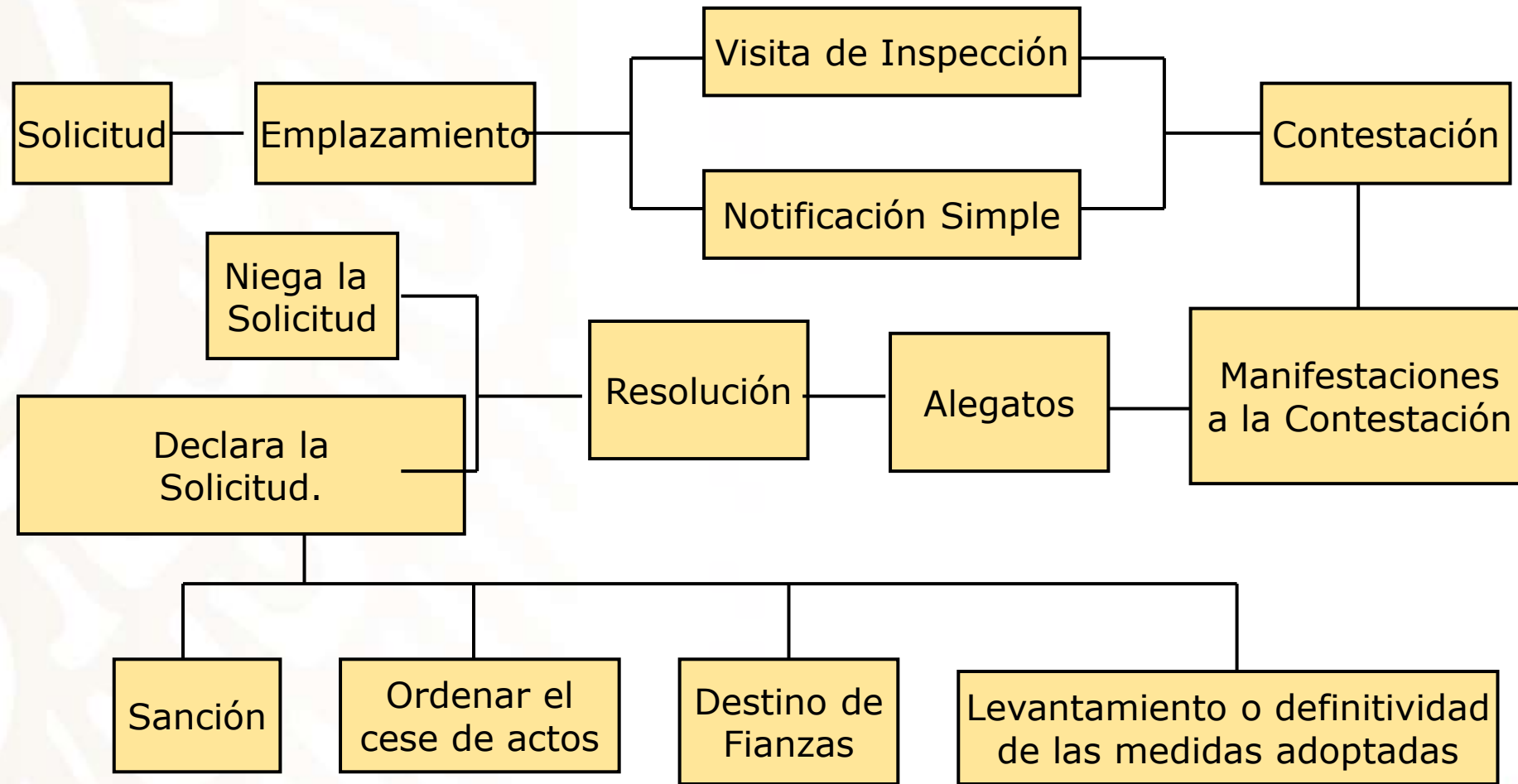
A LOS DERECHOS
DE AUTOR EN
MATERIA DE
COMERCIO

NULIDAD

CADUCIDAD

CANCELACIÓN

DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRACCIÓN



PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRACCIÓN

- Existe todo un catálogo de infracciones administrativa en materia de propiedad industrial contempladas en la nueva LFPPI.
- El catálogo se encuentra establecido en el actual artículo 386 de la LFPPI.
- Un total de XXXIII supuestos de infracción.
- Contempla las diversas figuras de propiedad industrial:
 - Invenciones
 - Signos distintivos
 - Competencia Desleal.

FACULTADES DEL IMPI EN MATERIA DE OBSERVANCIA

- *Realizar las investigaciones de presuntas infracciones administrativas; ordenar y practicar visitas de inspección*
- *Requerir información y datos; ordenar y ejecutar las medidas provisionales para prevenir o hacer cesar la violación a los derechos de propiedad industrial*



SOLICITUD DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRACCIÓN

- I.- El nombre del solicitante y, en su caso, de su representante; (acreditamiento de la personalidad, art. 27 LFPPI)
- II.- El domicilio para oír y recibir notificaciones, y una dirección de correo electrónico;
- III.- El nombre y domicilio de la contraparte o de su representante legal; (tener certeza sobre el domicilio, art.367 último párrafo)



SOLICITUD DE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE INFRACCIÓN

IV.- El objeto de la solicitud, detallándolo en términos claros y precisos;

V.- La descripción de los hechos;

VI.- Las pruebas que ofrezca, en su caso, y

VII.- Los fundamentos de derecho relacionados con el objeto de su solicitud. (posibles causales de infracción)



- Deberá presentarse por escrito y redactada en idioma español. Los documentos que se presenten en idioma diferente deberán acompañarse de la traducción respectiva.
- Las solicitudes o promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante legal y, en su caso, estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente. (art. 16 Tarifa)
- La falta de firma de la solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano.



- Deberán presentarse, en original o copia certificada, los documentos y constancias en que se funde la acción y ofrecerse las pruebas correspondientes.
- El solicitante deberá exhibir el número de copias simples de la solicitud y de los documentos anexos, necesarios para correr traslado a la contraparte
- Pagos correspondientes (Visitas de Inspección, copias certificadas o simples, inspecciones oculares)



Catálogo de Infracciones Administrativas ART. 386 LFPP

COMPETENCIA DESLEAL

F. I

F. II

F. III

PATENTES

F. IV

F. V

F. VI

F. VII

F. VIII

MODELOS DE UTILIDAD

F. IX

Catálogo de Infracciones Administrativas ART. 386 LFPPI

DISEÑOS
INDUSTRIALES

F. X

F. XI

ESQUEMAS DE
TRAZADO

F. XII

F. XIII

SECRETOS
INDUSTRIALES

F. XIV

F. XV



Catálogo de Infracciones Administrativas ART. 386 LFPP

MARCAS

F. XVI

F. XVII

F. XVIII

F. XIX

F. XX

F. XXI

F. XXII

F. XXIII

TRADE DRESS

F. XXIV

FRANQUICIAS

F. XXV

Catálogo de Infracciones Administrativas ART. 386 LFPPI

**AVISOS
COMERCIALES**

F. XXVI

**NOMBRES
COMERCIALES**

F. XXVII

F. XXVIII

**DENOMINACIONES
DE ORIGEN**

F. XXIX

F. XXX

F. XXXI

F. XXXII

GENERAL

XXXIII

PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (SIGNOS DISTINTIVOS)

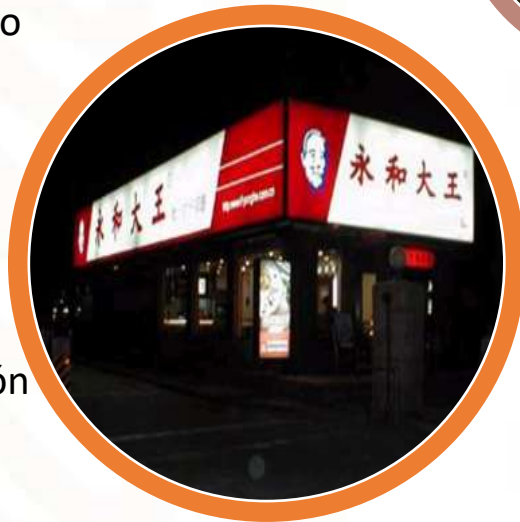
Actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio o prestación de servicios

Ejemplos:

Efectuar actos que causen o induzcan a confusión, error o engaño.

Intentar desprestigiar al competidor

Omitir proporcionar al franquiciatario la información del art. 245 de la LFPPI.



Competencia desleal

Art.386 F. I, II, III y XXV

PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (SIGNOS DISTINTIVOS)



Art. 386 fracc. XVII

Usar una marca parecida en grado de confusión a otra registrada para amparar los mismos o similares productos o servicios





Producto
original

Producto
original



Producto
infractor

Producto
infractor

PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (SIGNOS DISTINTIVOS)



Art. 386



fracc. XXI



**Usar una marca registrada,
sin consentimiento o licencia**

PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (SIGNOS DISTINTIVOS)



ART. 213 FRACC
XXII
Usar sin
autorización una
denominación de
origen

PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INVENCIONES)





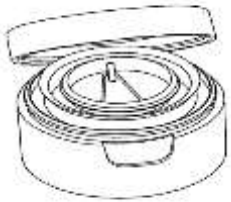
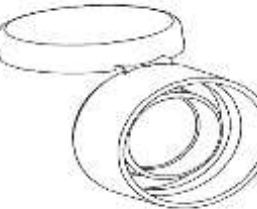

Fábrica de medicamentos falsos



ART. 386 FRACC. V, VI, X

Fabricar, elaborar, vender o poner en circulación productos amparados por una patente, registro de modelo de utilidad o diseño industrial, sin consentimiento o licencia.

PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INVENCIONES)

 <p>Figura 1.</p>	 <p>Figura 2.</p>	 <p>Figura 3.</p>	 <p>Figura 4.</p>
<p>23221 MODELO INDUSTRIAL DE TAPADERA</p>	<p>Diseño</p>	<p>original</p>	
<p>Producto</p>		<p>infractor</p>	

PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (TRADE DRESS O IMAGEN COMERCIAL)

386 F. XXIV

Usar la combinación de signos distintivos, elementos operativos y de imagen, que permitan identificar productos o servicios iguales o similares en grado de confusión a otros protegidos por la Ley y que por su uso causen o induzcan al público a confusión, error o engaño.



VISITAS DE INSPECCIÓN

A petición de parte

De oficio

Plataformas DIGITALES

ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS

Junto con
la solicitud

Durante el
proceso

Previo al proceso



FUNCIONES DE LA VISITA DE INSPECCIÓN

- Verificar las posibles conductas infractoras.
- Medio para emplazar al presunto infractor.
- Aplicación de Medidas Provisionales.
- En específico siempre será necesaria la VI, para aplicar una medida provisional de aseguramiento, ya que implica un acto de carácter material por la autoridad, a través de los inspectores del IMPI.
- Medio para llevar a cabo la aplicación de una sanción como la CLAUSURA de un establecimiento.



SANCIONES

Requisitos para su determinación

- Carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la infracción.
- Condiciones económicas del infractor
- Gravedad de la infracción
- Perjuicio ocasionado

Multas

- 250,000 **UMA's**, por cada infracción
- Adicional, hasta por MIL UMA's por cada día que persista la infracción

Clausuras

- Temporal hasta 90 días
- Definitiva



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1. Declarar o negar la solicitud de infracción
2. Imponer la sanción que corresponda
3. Ordenar al infractor el cese de los actos que constituyeron la misma
4. Poner las posibles fianzas a disposición de la parte afectada, en caso de que se hayan adoptado medidas provisionales
5. Decidir sobre el levantamiento o definitividad, en su caso, de las medidas provisionales adoptadas

INFRACCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO

LFDA Artículo 234.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial sancionará las infracciones materia de comercio con arreglo al procedimiento y las formalidades previstas en los Títulos Sexto y Séptimo de la Ley de la Propiedad Industrial.

El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial podrá adoptar las medidas precautorias previstas en la Ley de Propiedad Industrial.

Para tal efecto, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, tendrá las facultades de realizar investigaciones; ordenar y practicar visitas de inspección; requerir información y datos.



INFRACCIONES EN MATERIA DE COMERCIO

- LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR
- ART. 231
- Catálogo de:
- 10 CAUSALES DE INFRACCIÓN
- Derechos de Autor
- Derechos Conexos
- Reservas de Derechos
- Derecho a la Propia Imagen
- Robo de señales

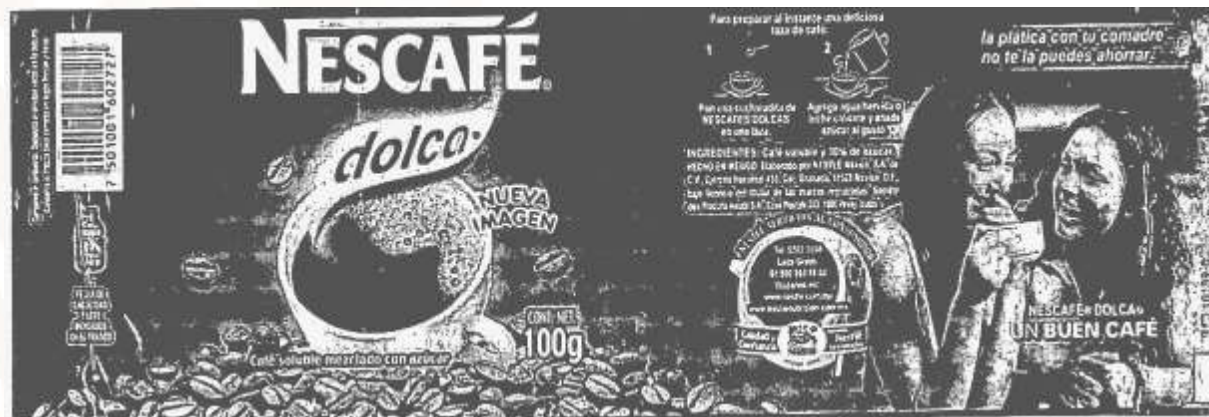
PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO

- **IMAGEN**

Utilizar la imagen de una persona sin autorización, con fines de lucro. (Art. 231 Fracc. II LFDA)



SOLICITANTE



USO NO AUTORIZADO



PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO

Art. 231 F. III LFDA.

Producir, reproducir, almacenar, distribuir, transportar o comercializar copias de obras, fonogramas, video gramas o libros, protegidos por los derechos de autor o por los derechos conexos, sin la autorización de los respectivos titulares en los términos de esta Ley.

Art. 231 F. VII LFDA.

Usar, reproducir o explotar una reserva de derechos protegida o un **programa** de cómputo sin el consentimiento del titular;

PRINCIPALES CAUSALES DE INFRACCIÓN EN MATERIA DE COMERCIO

RESERVA DE DERECHOS

Art. 231 F. VIII LFDA.

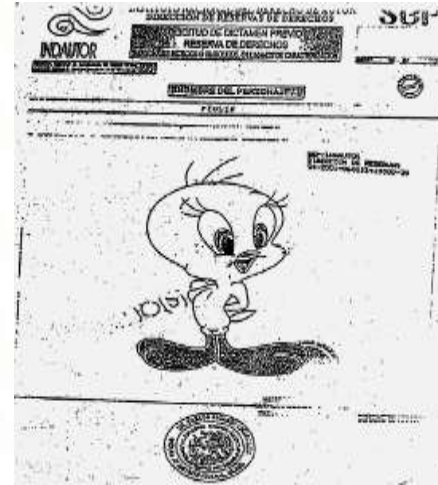
VIII. Usar o explotar un nombre, título, denominación, características físicas o psicológicas, o características de operación de tal forma que induzcan a error o confusión con una reserva de derechos protegida;



SOLICITANTE



INFRACTOR



SOLICITANTE

INFRACTOR

SANCIONES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE COMERCIO

- I. Multa de 500 hasta 1,000 días (SMGV/UMAS)
(Fracción X, Art. 231 LFDA)
- II. Multa de 1,000 hasta 5,000 días (SMGV/UMAS)
(Fracción II y VI, Art. 231 LFDA)
- III. Multa de 5,000 hasta 40,000 días (SMGV/UMAS)
(Fracción I, III, IV, V, VII, VIII y IX, Art. 231 LFDA)

● Multa adicional de hasta 500 días (SMGV/UMAS) por día, a quien **persista** en la infracción.

● 50% Mas:

- Editor.
- Organismo de Radiodifusión.
- Persona física o moral que explote obras a escala comercial.

¡GRACIAS!

Héctor Hernández



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

